

## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA, MEDIANTE CONCURSO.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de concurso, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones, según necesidades del servicio, en el Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en la categoría de OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, al objeto de cubrir las necesidades que surjan.

Las funciones, cometidos y tareas que deberán llevar a cabo las personas que resulten seleccionadas e integren la bolsa, será la realización de tareas, a nivel de oficialía, en el área de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, de conformidad con las directrices que en su caso disponga la Concejalía referida.

Colaborar en caso de necesidad, cuando sea requerido por su superior y bajo las instrucciones del mismo, con el resto de brigadas en la realización de aquellos trabajos puntuales que se le encomiende, debiendo manejar los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.

Este proceso no implica en ningún caso una contratación, sino una expectativa de trabajo y la formalización del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La entrada en vigor de la presente Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria dejará sin efecto cualesquiera otras Bolsas de Empleo que, en su caso, pudieran estar vigentes.

La presente Bolsa de Empleo estará vigente hasta su agotamiento o la creación de una nueva Bolsa.

### **SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS**

Los contratos se formalizarán bajo la modalidad “eventual por circunstancias de la producción” con una duración de seis meses y jornada completa, de lunes a viernes. Las personas contratadas percibirán el salario mínimo interprofesional más la parte proporcional de la paga extraordinaria.

### **TERCERA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES**

Para formar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 572015, de 30 de octubre:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión





Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción B en vigor.
- g) Acreditar una experiencia profesional mínima de 12 meses como oficial de Cometidos Múltiples o en trabajos de construcción.

#### **CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto de trabajo, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

#### **QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava **(desde el día 10 de febrero de 2.025 al día 21 de febrero de 2.025)**.



La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, todos los datos que figuren en la solicitud.

A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo se le acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional o Identidad
- Certificados, diplomas de los cursos de formación.
- Fotocopia del certificado de escolaridad o equivalente.
- Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso: contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados en los que conste expresamente el puesto, la jornada y la duración de los mismos.
- Fotocopia del permiso de conducción B en vigor
- Fotocopia del Informe de Vida Laboral.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



## **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de cinco miembros, de los cuales habrá un Presidente/a, Secretario/a y tres vocales.

La designación de Vocales habrá de recaer en personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido en la convocatoria. El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesoría especializada, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto.

Los/as asesores/as especialistas deben someterse a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal.

En caso de ausencia del/la Presidente/a titular, la presidencia delegará ésta en un miembro del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas.

El Tribunal calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **SÉPTIMA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN**

El proceso se realizará mediante el sistema de concurso:



#### A) **FORMACIÓN** (Máximo 5 puntos)

Cursos realizados directamente relacionados con la plaza objeto de esta convocatoria y realizados en los últimos cinco años.

La puntuación otorgada será de 0,10 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 5 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria ni aquellos que no acrediten el número de horas realizadas. Tampoco se puntuarán los cursos de formación que hubiesen resultado necesarios para la obtención de la titulación mínima requerida (créditos de libre configuración de los títulos universitarios).

#### B) **EXPERIENCIA PROFESIONAL** (Máximo 10 puntos)

Por la experiencia profesional de los aspirantes en relación directa con la plaza a cubrir.

**Experiencia profesional** por haber desempeñado funciones análogas al puesto a ocupar como Oficial de Servicios Múltiples al servicio de una **Administración Pública** 0,25 puntos por mes completo trabajado.

**Experiencia profesional** por haber desempeñado funciones análogas al puesto a ocupar como Oficial de Servicios Múltiples en la **empresa privada o trabajadores por cuenta propia** 0,15 puntos por mes completo trabajado.

A tales efectos cuando no sea posible computar meses completos, se sumarán los días sueltos computándose como mes completo cada acumulación de 30 días sueltos, así como la fracción residual una vez hecho el cálculo anterior, igual o superior a 15 días, despreciándose el resultado final para aquellas que sean inferiores a 15 días.

Cuando los servicios se hayan prestado en el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de la presentación de la solicitud.

Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas, la experiencia se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración





correspondiente.

## **OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO**

La calificación del concurso será publicada en la página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava otorgándose un plazo de tres días hábiles a efectos de reclamaciones.

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la suma de los apartados (formación y experiencia profesional). En caso de empate se resolverá atendiendo a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en la Administración Pública, si continúa el empate se resolverá en función de la persona que tenga más puntuación en el apartado de formación y, si continúa el empate se resolverá mediante sorteo público.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. El orden de cada candidato en la bolsa estará determinado por la puntuación obtenida, empezando por la más alta.

## **NOVENA. – FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta la finalización de la misma o la creación de una nueva. La presente bolsa viene a sustituir cualquier otra que pudiera estar en vigor.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

La renuncia o rechazo a cualquier llamamiento de contratación conllevará la pérdida de la posición originaria en la bolsa, pasando al último lugar, salvo que la persona se encuentre trabajando, en cuyo caso está obligada a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara.

Se entenderá además como causas justificadas el rechazo de la oferta que permitirán el mantenimiento de su posición en la bolsa, las siguientes:

- Embarazo, siempre que se justifique el riesgo para la madre o el feto.
- Periodo de lactancia.
- Enfermedad o Incapacidad Temporal debidamente justificada.
- Matrimonio.
- Ser cuidador no profesional de persona dependiente con algún tipo o grado de dependencia documentalmente reconocida.
- Estar desempeñando otro puesto de trabajo



En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias documentalmente, así como la finalización de la misma. La finalización de esta situación deberá notificarse al departamento de personal en los cinco días siguientes, pasando a ocupar el último lugar de la lista de no efectuarse esta notificación en el plazo señalado.

## **DECIMO.- INCIDENCIAS**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

## **DECIMO PRIMERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

## **DECIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de la, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en el ámbito de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. El interesado declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos



de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, Plaza del Ayuntamiento, 1 de Argamasilla de Calatrava, 13440, Ciudad Real – España, siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación. En caso de que incluya datos de personas físicas distintas a Vd., se compromete, con anterioridad a su inclusión, a informarles de lo expuesto anteriormente y recabar su consentimiento previo a la inclusión de sus datos.

### ANEXO I

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_, enterado de la  
convocatoria pública para la creación de una bolsa de empleo de Oficial de Servicios Múltiples acepta plenamente las bases y solicita participar en el correspondiente proceso selectivo, mediante concurso de méritos, para lo que acompaño la documentación exigida en la base cuarta de la convocatoria:

- Fotocopia del Documento Nacional o Identidad
- Certificados, diplomas de los cursos de formación.
- Fotocopia del certificado de escolaridad o equivalente.
- Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso: contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados en los que conste expresamente el puesto, la jornada y la duración de los mismos.
- Fotocopia del permiso de conducción B en vigor
- Fotocopia del Informe de Vida Laboral.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria para la creación de una Bolsa de empleo de Oficial de Servicios Múltiples, aceptando íntegramente el contenido de las bases y declara:

- a) Que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria de referencia.
- b) Que se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_





He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava
<b>Finalidad principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Art. 55 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan.
<b>Información adicional</b>	<a href="https://argamasilladecalatrava.sedelectronica.es/privacy">https://argamasilladecalatrava.sedelectronica.es/privacy</a>

#### EL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 06-02-2025.

LA SECRETARIA,  
Gema Cabezas Mira

**-Documento firmado electrónicamente-**

